ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

Radicado Nº I-2026-39084
Fecha: 27-03-2026 - 07:54
Folios: 11 Anexos: SI INCLUIDOS EN EL
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: DFWAJ

Bogotá D.C., marzo de 2026

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Asunto: **Remisión de Acta de Prorroga No. 01 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 4306127 de 2022** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL. - GRUPO 6 - ANTONIO VILLAVICENCIO"* **Proyecto**: Estudios Técnicos y Diseños para la restitución y colegio nuevo en los predios ANTONIO VILLAVICENCIO SEDE A Y CESIÓN Ubicados en la Localidad 10 **–** Engativá.

Cordial saludo doctora Ana María,

Me permito remitir, para su respectivo trámite y conforme a las competencias funcionales asignadas, el Acta de prórroga No. 01 a la Suspensión No. 02 del contrato referido en el asunto, mediante la cual se suspende el término del contrato por un periodo de dos (2) meses, contados a partir del 27 de marzo de 2026 y hasta el 26 de mayo de 2026

Se establece como fecha estimada de reinicio de la ejecución contractual el día 27 de mayo de 2026, o, en su defecto, la fecha en que se superen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión inicial, lo que ocurra primero, en concordancia con el principio de continuidad del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

Este ajuste se realiza con fundamento en las cláusulas contractuales que regulan la suspensión y su prórroga, las cuales se enmarcan en lo previsto por el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, relativo a los principios que rigen la ejecución de los contratos estatales, así como en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 respecto a la gestión eficiente de los recursos públicos y la garantía de las condiciones necesarias para la adecuada ejecución contractual.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos **–** SED

Elaboró: José Obdúlio Martinez – Contratista DCCEE – SED
Revisó: Arq. Yasser Kalil. Líder Contratos Inter- administrativos DCCEE
Revisó: Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídica contratista DCCEE
Anexo: Acta de Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 02

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4306127 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2

En Bogotá D.C., a los **VEINTISÉIS (26)** días del mes de **MARZO** del año **2026**, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.070.546 de Manizales, actuando en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos DCCE, y como Supervisor del Contrato de Interventoría No. 4306127 de 2022; **JOSÉ OBDULIO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.234 de Bogotá, en calidad de Apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría No 4306127 de 2022; **FABIAN ANDRÉS VALLEJO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.088.797 de Bogotá D.C., Representante Legal del **CONSORCIO CIV** con NIT. 901.664.738-4, actuando en calidad de **INTERVENTOR**; convinieron suscribir la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del contrato antes referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL. - GRUPO 6 - ANTONIO VILLAVICENCIO.

PLAZO INICIAL:	**8 MESES**
FECHA DE INICIACIÓN:	13 de marzo de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 de noviembre de 2023
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 1:	4 de septiembre de 2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No.1:	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	3 de noviembre de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	2 de enero de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	2 de marzo de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	1 de mayo de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	30 de junio de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	29 de agosto de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	28 de octubre de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 8 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	27 de diciembre de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 8 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 9 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	25 de febrero de 2025
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 9 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**60 días calendario**

FECHA DE PRÓRROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	26 de abril de 2025
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**60 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	25 de junio de 2025
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**61 días calendario**
FECHA DE PRÓRROGA No. 12 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	25 de agosto de 2025
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 12 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**30 días calendario**
FINALIZACIÓN DE LA PRORROGA No. 12 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**23 de septiembre de 2025**
FECHA DE PRÓRROGA No. 13 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**24 de septiembre de 2025**
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 13 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**61 días calendario**
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA No. 13 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**23 de noviembre 2025**
FECHA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	**24 de noviembre 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 13 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**31 de enero 2026**
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 2:	**27 de enero 2026**
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 2:	**2 meses**
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2:	**26 de marzo de 2026**
FECHA DE INICIO A LA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	**27 de marzo de 2026**
TIEMPO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	**2 meses**
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	**26 de mayo de 2026**
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA TERMINACIÓN DE LA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	**27 de mayo de 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	**1 de junio de 2026**

FUNDAMENTOS DE LA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	Durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306127 de 27 de diciembre de 2022, cuyo objeto es ***INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL. - GRUPO 6 - ANTONIO VILLAVICENCIO***, han surgido circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto. Esto ha dado lugar a suspensiones, durante las cuales se han realizado ajustes en el cronograma de actividades debido a necesidades surgidas durante el proceso. A continuación, se sintetizan las novedades contractuales que preceden, las cuales exponen los fundamentos que respalda la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 2. 1. **MODIFICACIÓN No. 1:** el 27 de febrero de 2023, las partes suscriben la Modificación No1, del contrato de consultoría No 3363-2022. Esta modificación se fundamenta en lo siguiente: Aclaración en las **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL –** Grupo 6: Predio Antonio Villavicencio **–** Engativá, respecto del profesional con cargo a desempeñar como “Especialista Acústico”.

2. **ACTA DE INICIO:** el día 13 de marzo de 2023, las partes suscriben Acta de Inicio al contrato de consultoría No 3363-2022.

3. **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1:** El 04 de septiembre de 2023, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 por un periodo de sesenta (60) días calendario. Esta suspensiónfue fundamentada en la debida radicación ante la Curaduría Urbana No. 4, con los expedientes No. 11001-4-23-1800 y 11001-4-23-1801.

4. **ACTA DE PRORROGA No. 1 A SUSPENSIÓN No 1:** El 11 de noviembre de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por un periodo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se fundamentó en el trámite ante la Curaduría Urbana, que en ese momento estaba subsanando actas de observaciones. Además, se inició el proceso de evaluación de obstáculos con la Aeronáutica Civil, solicitado expresamente por la Curaduría Urbana No. 4 para el Expediente 11001-4-23-1801.

5. **ACTA DE PRORROGA No. 2 A SUSPENSIÓN No 1:** El 2 de enero de 2024 se suscribióel Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 por un periodo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se fundamentó en que, en esa fecha, la Curaduría Urbana No. 4 realizó un cambio de profesional, quien solicitó nuevos ajustes al proyecto fuera de plazo. Además, aún no se había recibido respuesta por parte de la Aeronáutica Civil.

6. **ACTA DE PRORROGA No. 3 A SUSPENSIÓN No 1:** El 1 de marzo de 2024, las partessuscribieron el Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 por un periodo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se fundamentó en que, hasta esa fecha, no se habíanrecibido las aprobaciones de los Expedientes No. 11001-4-23-1800 y 11001-4-23-1801 porparte de la Curaduría Urbana No. 4.

7. **ACTA DE PRORROGA No. 4 A SUSPENSIÓN No 1:** El 30 de abril de 2024, las partessuscribieron el Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 por un periodo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se fundamentó en que, a solicitud de la Curaduría Urbana, los proyectos fueron radicados nuevamente para iniciar el trámite con el nuevo revisor designado. Se realizó la radicación de los expedientes No. 11001-4-24-0343 y 11001-4-24-0355.

8. **ACTA DE PRÓRROGA No. 5 A SUSPENSIÓN No. 1:** el 28 de junio de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 1 por un periodo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se fundamentó en que hasta la fecha no se cuenta con aprobaciones de los Expedientes No. 11001-4-23-1800 y 11001-4-23-1801 por parte de la Curaduría Urbana No. 4.

9. **ACTA DE PRÓRROGA No. 6 A SUSPENSION No 1:** el 29 de agosto de 2024, las partes suscribieron el acta de Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 1 por un periodo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se fundamentó en que a la fecha no se cuenta con licencia ejecutoriada de la Sede B (predio cesión), de la Sede A se cuenta con desistimiento del expediente por parte de la Curaduría Urbana No. 4 desde el 12 de septiembre de 2024. Dadas las circunstancias y considerando que, hasta el 23 de octubre de 2024, recibió los

	planos finales del expediente No. 11001-4-24-0343 (Sede B) para licencia aprobada, y que se debe contar con un tiempo adicional para notificación a entidades, para licencia ejecutoriada. Así mismo el consultor se notificó el día 23 de septiembre de 2024, del desistimiento del expediente No. 11001-4-24-0355 (Sede A), interponiendo un recurso de reposición al mismo el día 4 de octubre de 2024, siendo respondido y negado por la entidad el día 24 de octubre de 2024. **10. ACTA DE PRÓRROGA No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 1:** El 28 de octubre de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prórroga N.º 7 a la Suspensión N.º 1 al Contrato de Consultoría No. 3363 de 23 de diciembre de 2022, mediante la cual se amplió el periodo de suspensión por un término adicional de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga se justificó en que, a la fecha, aún no se había obtenido la licencia urbanística debidamente ejecutoriada para la Sede B (Predio de Cesión). **11. ACTA DE PRÓRROGA No. 8 A LA SUSPENSIÓN No 1:** El 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prórroga N.º 8 a la Suspensión N.º 1 al Contrato de Consultoría No. 3363 de 23 de diciembre de 2022, mediante la cual se extendió el periodo de suspensión por un término adicional de sesenta (60) días calendario, fundamentada en que, a la fecha de suscripción del acta, aún no se contaba con la licencia urbanística debidamente ejecutoriada para la Sede B (Predio de Cesión). **12. ACTA DE PRÓRROGA No. 9 A LA SUSPENSIÓN No. 1:** El 25 de febrero de 2025, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 9 a la Suspensión No. 1, prorrogando el periodo por sesenta (60) días calendario. La presente prórroga se fundamenta en que, hasta la fecha, no se ha obtenido la licencia ejecutoriada para la Sede B (Predio Cesión). En cuanto a la Sede A, el 7 de febrero de 2025, se radicó ante la Curaduría Urbana No. 4 el expediente completo con la documentación requerida, con el fin de que sea revisada por parte de la curaduría urbana No 4 y poder continuar con el respectivo proceso. **13. ACTA DE PRÓRROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 1:** El 25 de abril de 2025, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 10 a la Suspensión No. 1, prorrogando el plazo contractual por sesenta (60) días calendario. La presente prorroga se fundamentó en que, hasta la fecha, no se ha obtenido la licencia ejecutoriada para la Sede A, al igual que la aprobación de los tramites de servicios públicos para la sede B. **14. ACTA DE PRÓRROGA No. 11 A LA SUSPENSIÓN No.1:** El 25 de junio de 2025, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 11 a la Suspensión No. 1, prorrogando el periodo por sesenta y un (61) días calendario. La presente prórroga se fundamenta en que aún no se cuenta con la licencia de construcción para la Sede A, ni con la totalidad de las aprobaciones de servicios públicos para la Sede B, trámites que dependen de terceros y cuya gestión no está bajo el control directo del consultor. **15. ACTA DE PRÓRROGA No. 12 A LA SUSPENSIÓN No.1:** El 25 de agosto de 2025, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 12 a la Suspensión No. 1, prorrogando el plazo contractual por treinta (30) días calendario. La presente

prórroga se fundamenta en que, a la fecha, la Licencia de Construcción de la Sede A aún no se encuentra ejecutoriada y persisten trámites pendientes ante la Curaduría Cuarta. Asimismo, no se han concluido las gestiones de factibilidad de servicios públicos para la Sede B, procesos que dependen de terceros y que son requisito indispensable para la reanudación de actividades contractuales.

16. **ACTA DE PRÓRROGA No. 13 A LA SUSPENSIÓN No.1:** El 24 de septiembre de 2025, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 13 a la Suspensión No. 1, ampliando el plazo contractual por sesenta y un (61) días calendario. Esta prórroga se fundamenta en que, a la fecha, la Licencia de Construcción de la Sede A continúa en trámite ante la Curaduría Urbana No. 4, luego de que el Acto Administrativo No. 11001-4-25-1235 del 12 de agosto de 2025 trasladara su aprobación a la Personería distrital, trámite previo indispensable para su expedición definitiva. Asimismo, los procesos de conexión de servicios públicos para la Sede B permanecen en curso, incluyendo la devolución del radicado Caso No. 847434130 del 11 de septiembre de 2025 por parte de ENEL, por falta del Certificado de Tradición y Libertad solicitado a la SED. Dichos trámites, adelantados tanto ante la Curaduría como ante EAAB y ENEL, dependen de la actuación de terceros y resultan esenciales para la reanudación de las actividades contractuales.

17. **REINICIO LUEGO DE LA SUSPENSIÓN No.1:** El 24 de noviembre de 2025 se reinició el contrato de consultoría, en cumplimiento de la entrega de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, mediante la Resolución No. 11001-4-24-1813 del 19 de septiembre de 2025, correspondiente a la Sede A, así como de la aprobación para la conexión de las aguas lluvias y sanitarias de la Sede B, radicada ante la EAAB bajo el No. S-2025-338653.

18. **ACTA A LA SUSPENSIÓN No.2:** El 27 de enero de 2026, las partes suscribieron el Acta a la Suspensión No. 2, prorrogando el plazo contractual por sesenta (60) días calendario. La presente prorroga se fundamentó en que, hasta la fecha, no se ha obtenido respuesta por parte de la EAAB referente al estado técnico de redes, requisito para la radicación de los diseños de conexiones domiciliarias de la Sede A. Determinando así que las causas que motivan la suspensión son válidas, toda vez que los trámites de conexión de servicios públicos para la Sede A y la sede B permanecen en curso.

SOLICITUD DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4306127 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Mediante comunicación No. CO1.PCCNTR.4306127-168 del 17 de marzo de 2026, con alcance contenido en el radicado No. CO1.PCCNTR.4306127-169 del 19 de marzo de 2026, el contratista de interventoría, Consorcio CIV, remitió a la Secretaría de Educación del Distrito su concepto favorable frente a la solicitud de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 3363 del 23 de diciembre de 2022, presentada por el consultor mediante comunicado C160/2026-SED del 13 de marzo de 2026, en el marco del proyecto “Antonio Villavicencio, Sede A (Restitución)” y “Sede B (Cesión CPF 1004 y 1083)”.

La solicitud se sustenta en la necesidad de continuar con los trámites de factibilidad y aprobación de servicios públicos que se encuentran en curso ante la EAAB,

	particularmente los adelantados bajo el radicado No. E-2026-10011974 del 24 de febrero de 2026, los cuales no dependen de manera directa del consultor y presentan avances y pendientes diferenciados para cada una de las sedes del proyecto. En atención a lo anterior, la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y tras analizar la solicitud presentada por el contratista consultor, emitió concepto favorable y recomendó prorrogar la Suspensión No. 2 por el término de dos (2) meses, tanto para el contrato de consultoría como para el contrato de interventoría. **Sede A (Jardín Infantil)** **Trámites ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB):** • 24/09/2025: Radicación **E-2025-10067450**, correspondiente a solicitud de información sobre el trámite ante la EAAB. • 03/10/2025 Comunicación EAAB 3231001-S-2025-311486 sobre Radicados **E-2025-109570 y E-2025-10067450 –** Proyecto Colegio Antonio Villavicencio– Sede A (CL 65A #112A-39). "Respuesta en atención a las solicitudes de la referencia, mediante las cuales se requiere la expedición del Estado Técnico Actual de las Redes para la Conexión en Predios de Sectores Consolidados del proyecto Colegio Antonio Villavicencio – Sede A, localizado en CL 65A #112A-39, localidad de Engativá" (ver anexo) • 24/09/2025: Derecho de Petición: Adjunto solicitud de radicación para estado técnico actual de redes para el proyecto institución educativa Antonio Villavivencio Seda A, ya que el proyecto no cuenta con documento de tradición y libertad se adjunta acta de entrega del predio a la SED. (Ver anexo) • 02/12/2025: Se realiza reunión virtual con Personal a cargo de la zona en EAAB, Asistente jurídico de la Secretaría de Educación, Personal de Interventoría y Supervisión del contrato de consultoría y personal de la firma consultora. En que se expuso que como bien público no tiene certificado de tradición y libertad y que puede ser aclarada su propiedad con el certificado de transferencia de uso por parte del DADEP de Bogotá. El personal de EAAB quedó comprometido a escalar la solución a directivos de la empresa y enviar respuesta a mas tardar en 5 días (Ver anexo). • 15/12/2025: El Consultor remite comunicación al ing. Luis Suárez de EAAB, quien atiene el trámite para la sede A, solicitando a la respuesta al compromiso mencionado en el comité del párrafo anterior (Ver anexo). • 19/12/2025: El consultor envía su oficio C149/2025-SED a la EAAB, sección de atención de asuntos jurídicos, como nuevo Derecho de Petición sobre la resolución del trámite comentado en el párrafo anterior (ver anexo) • 30/12/2025: La EAAB emite respuesta al derecho de petición, indicando que ante la inexistencia del certificado de tradición y libertad del predio de la Sede A, este requisito puede subsanarse con la documentación anexa al certificado de cesión del lote expedido por el DADEP a favor de la SED. En consecuencia, se procede con la gestión y obtención de dicha documentación. • 12/01/2026: Se remite la documentación requerida conforme al acta de

cesión del DADEP a la SED, mediante radicación No. E-2026-10001793. (12/01/2026). Donde se anexa documentación de soporte de la solicitud.

- Posterior a la radicación, se realizó seguimiento permanente al estado del trámite a través del sistema PQRSD de la EAAB, evidenciándose que el mismo se encuentra en estado **TRAMITADO**.

FECHA RADICADO	RADICADO ENTRADA	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	NOMBRE	ASUNTO
13/01/2026	E-2026-10001793	TRAMITADO	2/02/2026	nicolas angel	En atención a las observaciones contenidas en el radicado 3210001-S-2025-410758 de la Empre Bogotá – EAAB, nos permitimos remitir los documentos de soporte que acreditan la situación jur conformidad con lo indicado en el numeral 3 del mencionado radicado.

- El 02/02/2026 se obtuvo respuesta por parte de la EAAB mediante oficio 3231001 S-2026-026798, *del "Estado técnico Actual de las redes para predios en sectores consolidados"* para la sede A del colegio Antonio Villavicencio

- El 24/02/2026 Con fundamento en el concepto técnico emitido, Se radica la solicitud de aprobación de conexiones a red pública bajo el número E-2026-10011974.

- Con posterioridad a esta radicación, se ha continuado realizando seguimiento periódico mediante el sistema PQRSD, evidenciándose que el trámite se encuentra en estado TRAMITADO, sin que a la fecha se haya emitido respuesta definitiva por parte de la entidad.

FECHA RADICADO	RADICADO ENTRADA	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	NOMBRE	ASUNTO
24/02/2026	E-2026-10011974	TRAMITADO	16/03/2026	Nicolas Angel	Solicitud de revisión y aprobación de conexiones dor

En consecuencia, y dado que los trámites dependen de entidades externas, esta interventoría avala la solicitud y se permite recomendar a la Secretaría Distrital de Educación la aprobación de la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 2, por dos (2) meses, o hasta que se obtengan los actos administrativos y aprobaciones requeridas para la continuidad del contrato.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4306127 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Con base en los argumentos presentados por los contratistas de consultoría e interventoría, el supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión del Contrato No. CO1.PCCNTR.4306127 del 27 de diciembre de 2022, por medio del cual se realiza la interventoría integral al Contrato de Consultoría No. 3363 del 23 de diciembre de 2022, consideran viable y pertinente la aprobación de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del presente contrato. Esta decisión se adopta en el marco de las funciones asignadas a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 650 de 2025.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal 7.5.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del concurso de mérito, que sustentó la necesidad de suscribir el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4306127 de 27 de diciembre de 2022, señala lo siguiente:

	(…) 12. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de consultoría. *(…) 37. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato de consultoría, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles".* A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente: *"(…) La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.* *La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. (…)"* Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos: *"(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…).* De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el

	contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla. Si bien la interventoría solicitó una prórroga a la suspensión por sesenta 60 días calendario para los contratos de consultoría e interventoría—para efectos de la contabilización del plazo contractual, dicha suspensión se establecerá en términos mensuales. Por lo anterior, se requiere efectuar la Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306127 del 27 de diciembre de 2022, por un término de dos (2) meses, comprendido entre el 27 de marzo de 2026 y el 26 de mayo de 2026, o hasta una fecha anterior en caso de superarse las condiciones que originaron la suspensión. En virtud de lo descrito, las partes han acordado de común acuerdo el reinicio automático del contrato el **27 de mayo de 2026,** salvo que existan condiciones para reanudarlo anticipadamente. Una vez verificadas las garantías que amparan la ejecución del contrato, se constató que estas se encuentran vigentes. Asimismo, del análisis de la matriz de riesgos, se concluye que las circunstancias que justifican la necesidad de ampliar la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes, al tratarse de trámites ante terceros, y que dichas circunstancias no representan riesgos identificados en la matriz que requieran su aplicación. La presente Acta de Prorroga No .1 a la Suspensión No. 2 se suscribe con pleno conocimiento y consentimiento de las partes, sin que implique reconocimiento económico alguno ni costo adicional imputable a la Entidad. El Contratista interventor se compromete a constituir los certificados correspondientes a la modificación de las garantías contractuales, conforme con las condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306127 de 2022. **Nota 1:** En caso de que aplique, conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. **Nota 2:** Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. **Nota 3:** La prórroga a la suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el

	trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. **Nota 4:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor del Contrato de Interventoría No. 4306127/2022
ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos

Interventoría
CONSORCIO CIV
NIT. 901.664.738-4
FABIAN ANDRÉS VALLEJO PACHÓN
C.C. 80.088.797 de Bogotá D.C.

Apoyo a la Supervisión Contrato de Interventoría No. 4306127/2022
JOSÉ OBDULIO MARTÍNEZ
C.C. 79.445.234 Bogotá
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

Elaboró: José Obdulio Martínez – Contratista DCCEE – SED
Revisó: Arq. Yasser Kalil. Líder Contratos Inter- administrativos DCCEE
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídica contratista DCCEE
Katherin Vélez García – Abogada DCCEE

Bogotá, marzo 13 de 2026 C160 /2026-SED

ROHO + TAU S.A.S
Taller de Arquitectura & Urbanismo
NIT: 900628385
Oficina: Calle 63 n 44A-305 Interior 12-401
Medellín - Antioquia - Colombia
Tel: (57) 4953635 – 3007871167
rohotau.taller@gmail.com - www.rohotau.com

Contrato 3363 de Dic/2022
Arquitecto
SEBASTIAN CERON
Interventoría
Vallejo H Ingenieros Consultores - Constructores S.A.S
CONSORCIO CIV
Bogotá DC.

Asunto: Solicitud de Prórroga a Suspensión Temporal No. 02, del contrato por proceso de validación de Trámites de Factibilidad ante Empresas de Servicios Públicos para sede A.

Cordial saludo

De acuerdo con lo estipulado en el Contrato

> ***"SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL***
>
> *El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.*
>
> *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo de este:*
>
> - *Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante la entidad correspondiente y servicios públicos.*
> - *Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades que fuesen necesarias.*
>
> *(…)"*

En este momento nos encontramos en proceso de trámite ante las empresas prestadoras de servicios públicos, lo cual requiere la suspensión temporal para cubrir el plazo de los trámites de obtención de Factibilidad de servicios públicos, como actuación de terceros fuera del contrato.

Las causales para la solicitud de suspensión se presentan a continuación:

Sede A (Jardín Infantil)

- **EAAB:** Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá:
 - 24/09/2025: Solicitud Radicación **E-2025-10067450,** Tipo solicitud: Petición de información

Cra. 63 # 44A – 305 Int 12-401
Medellín, Antioquia
Tel: +57 3007871167
E-mail: contacto@rohomastau.com
rohotau.taller@gmail.com
www.rohotau.com

sobre trámite.

- 03/10/2025 Comunicación EAAB 3231001-S-2025-311486 sobre Radicados **E-2025-109570 y E-2025-10067450** – Proyecto Colegio Antonio Villavicencio– Sede A (CL 65A #112A-39). "Respuesta en atención a las solicitudes de la referencia, mediante las cuales se requiere la expedición del Estado Técnico Actual de las Redes para la Conexión en Predios de Sectores Consolidados del proyecto Colegio Antonio Villavicencio – Sede A, localizado en CL 65A #112A-39, localidad de Engativá" (ver anexo)
- 24/09/2025: Derecho de Petición: Adjunto solicitud de radicación para estado técnico actual de redes para el proyecto institución educativa Antonio Villavivencio Seda A, ya que el proyecto no cuenta con documento de tradición y libertad se adjunta acta de entrega del predio a la SED. (Ver anexo)
- 02/12/2025: Se realiza reunión virtual con Personal a cargo de la zona en EAAB, Asistente jurídico de la Secretaría de Educación, Personal de Interventoría y Supervisión del contrato de consultoría y personal de la firma consultora. En que se expuso que como bien público no tiene certificado de tradición y libertad y que puede ser aclarada su propiedad con el certificado de transferencia de uso por parte del DADEP de Bogotá. El personal de EAAB quedó comprometido a escalar la solución a directivos de la empresa y enviar respuesta a mas tardar en 5 días (Ver anexo).
- 15/12/2025: El Consultor remite comunicación al ing. Luis Suárez de EAAB, quien atiene el trámite para la sede A, solicitando al respuesta al compromiso mencionado en el comité del párrafo anterior(Ver anexo).
- 19/12/2025: El consultor envía su oficio C149/2025-SED a la EAAB, sección de atención de asuntos jurídicos, como nuevo Derecho de Petición sobre la resolución del trámite comentado en el párrafo anterior (ver anexo)
- 30/2/2025: LA EAAB responde nuestro derecho de Petición aclarando que ante l ainexistencia del Certtificado de Tradición y Libertad para el lote d ela sede A, se puede subsanar dicho requisito, tomando la información de la documentación anexa al certificado de Cesión del lote del DADEP a la SED. Por lo cual procedimos a la obtención de dicha documentación.
- 12/01/2026: Radicación del trámite de apropbación del proyecto de redes ante EAAB. Número de radicación: E-2026-10001793 (12/01/2026)
- A hoy 13/03/2026 **no se ha recibido respuesta** a la última radicación por parte de EAAB.

ENEL: Solicitud de FACTIBILIDAD

El proyecto se encuentra en revisión por parte de nuestros especialistas de la Consultoría y en conciliación con Interventoría y Supervisión de Contrato, para continuar con los trámites en una nueva radicación de caso para lograr la expedición del permiso de conexión.

TRAZABILIDAD

En nuestros oficios previamente enviados, también informamos oportunamente todos estos procesos mencionados arriba:

- **Oficio C120 / 2025 – SED:** Complemento de trazabilidad general remitida, incluyendo soportes de radicados.
- **Oficio C121 / 2025 – SED:** Radicación de Gas – Vanti.

Cra. 63 # 44A – 305 Int 12-401
Medellín, Antioquia
Tel: +57 3007871167
E-mail: contacto@rohomastau.com
rohotau.taller@gmail.com
www.rohotau.com

- **Oficio C126 / 2024 – SED:** Radicación de servicios públicos.
- **Oficio C126 / 2025 – SED:** Radicados VANTI – Sede A.
- **Oficio C127 / 2025 – SED:** Trazabilidad de diseños eléctricos y aprobaciones ante entidades de servicio público.
- **Oficio C139 / 2023 – SED:** Trazabilidad de las licencias de construcción sede A y B y radicados ante entidades de servicios publicos.
- **Oficio C141 / 2024 – SED:** Radicados EAAB – Sede A.
- **Oficio C142 / 2024 – SED:** Radicados y aprobación ante Acueducto.
- **Oficio C159 / 2026 - -SED**: Envío radicado ante EAAB de trámite de servicios públicos para sede A_con Anexos

El Consultor mantiene su total disposición para colaborar y que los trámites se encuentran a la espera de respuesta por parte de las entidades de servicios públicos.

Por este motivo, de trámite de diligencias ante terceros (Empresas de Servicios Públicos), solicitamos a la interventoría y a la Supervisión de la SED que **se establezca una prórroga a la Suspensión Temporal #02, por sesenta (60) días calendario adicionales para que se puedan cubrir los trámites mencionados, el cual se puede reanudar antes si se obtiene la aprobación de servicios.**

Estaremos atentos a su comunicación.

Atte,

Robert Hoyos G.
Representante Legal
Doctor en Arquitectura y Urbanismo
Mg En estudios Urbanos
rhoyos@rohomastau.com
roberthoyosg@gmail.com

Elías D. Barrera G.
Ing. Civil
Coordinador Técnico del Proyecto
ebarrera@rohomastau.com

SEDE A
EAAB

Cra. 63 # 44A – 305 Int 12-401
Medellín, Antioquia
Tel: +57 3007871167
E-mail: contacto@rohomastau.com
rohotau.taller@gmail.com
www.rohotau.com

Bogotá, Enero 14 de 2026 C159 /2026-SED

ROHO + TAU S.A.S
Taller de Arquitectura & Urbanismo
NIT: 900628385
Oficina: Calle 63 n 44A-305 Interior 12-401
Medellín - Antioquia - Colombia
Tel: (57) 4953635 – 3007871167
rohotau.taller@gmail.com - www.rohotau.com

Contrato 3363 de Dic/2022
Ingeniera
DIANA MALAGÓN
Interventoría
Vallejo H Ingenieros Consultores - Constructores S.A.S
CONSORCIO CIV
Bogotá DC.

Asunto: Remisión de la radicación del Trámite de Factibilidad ante EAAB para sede A

Cordial saludo,

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la EAAB, a nuestro derecho de Petición, el pasado 30 de diciembre de 2025 con respecto a documentos adicionales como subsanación de documentos requeridos a cambio del certificado de tradición y Libertad para el predio de la sede A, remitimos el radicado de dicho trámite ante l a EAAB.

Número de radicación: E-2026-10001793 (2/0/2026) (Se anexa documentación de soporte de la solicitud

Por este motivo, de trámite de diligencias ante terceros (Empresas de Servicios Públicos), solicitamos a la interventoría y a la Supervisión de la SED que **se establezca un nuevo período de Suspensión Temporal a partir de la fecha, por treinta (60) días calendario adicionales para que se puedan cubrir los trámites mencionados, el cual se puede reanudar antes si se obtiene la aprobación de servicios.**

Estaremos atentos a su comunicación.

Atte

Robert Hoyos G.
Representante Legal
Doctor en Arquitectura y Urbanismo
Mg En estudios Urbanos
rhoyos@rohomastau.com
roberthoyosg@gmail.com

Elías D. Barrera G.
Ing. Civil
Coordinador Técnico del Proyecto
ebarrera@rohomastau.com

Bogotá lunes, 12 enero de 2026
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

NUMERO DE RADICACIÓN: **E-2026-10001793**

Tipo solicitud: **Petición**

Conserve este consecutivo para futuras consultas.

datos de contacto solicitante:

Nombre y Apellidos:	nicolas angel
No. de identificación:	1075678114
Teléfono fijo:	
Teléfono celular:	3183732298

En mi calidad de titular de los datos personales obtenidos a través del diligenciamiento del presente formulario, declaro que he sido informado y he leído la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB-ESP, la cual se encuentra disponible en la sección "Ley de transparencia y acceso a la información pública" de la página web www.acueducto.com.co.
Por ello, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca que mis datos personales, sean tratados por la EAAB-ESP, como responsable de tratamiento, con sujeción a lo establecido en la mencionada Política, atendiendo a las finalidades en ellas señaladas, especialmente, para: i) atender, gestionar y responder las PQRSD (Peticiones, Quejas y Reclamos, Sugerencias y Denuncias) presentadas por mí, ii) enviar comunicaciones a través de cualquier medio o canal de atención, con el fin de brindar información sobre los servicios públicos domiciliarios ofrecidos por la Empresa, iii) realizar campañas de divulgación, referentes a los servicios que ofrece la EAAB-ESP, iv) realizar encuestas de satisfacción sobre la calidad de los servicios prestados, v) enviar estados e información relacionada con las obligaciones derivadas del contrato de servicios públicos, vi) caracterizar los usuarios y grupos de interés para desarrollar estrategias de mejoramiento en la prestación de los servicios.
Así mismo, autorizo la circulación de mis datos personales con los encargados de tratamiento que la EAAB-ESP designe para llevar a cabo las finalidades mencionadas anteriormente.
Entiendo que tengo derecho de revocar o modificar esta autorización y de consultar los datos almacenados, para lo cual debo dirigirme a los canales de atención establecidos en la Política mencionada.

Bogotá lunes, 12 enero de 2026

Señores:
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP (EAAB-ESP)
Atención al cliente zona ZN02
Ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CUENTA CONTRATO No. 10088888

Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", me dirijo a ustedes para formular la siguiente (señale con una X, la opción que corresponda):

Petición:	X	Queja:		Reclamo:		Sugerencia:	

HECHOS:

En atención a las observaciones contenidas en el radicado 3210001-S-2025-410758 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, nos permitimos remitir los documentos de soporte que acreditan la situación jurídica y técnica del predio, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del mencionado radicado.

Tal como lo precisa la EAAB, el inmueble no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria asignado, razón por la cual no existe Certificado de Tradición y Libertad, situación que queda expresamente reconocida en la respuesta de esa entidad, indicando que el Acta de Entrega y sus anexos permiten verificar la información que normalmente se encontraría en dicho certificado.

En consecuencia, se anexan los documentos que avalan la titularidad, destinación y condiciones urbanísticas del predio, los cuales corresponden a los anexos señalados en los literales c, d y e del Acta de Entrega, así como la certificación catastral, los cuales constituyen el soporte idóneo para efectos

PRETENSIONES:

adjunto solicitud de radicacion para estado tecnico actual de redes para el proyecto Colergio Antonio Villavivencio Seda A

CONSORCIO CIV

Bogotá D.C, 17 de marzo de 2026 **CO1.PCCNTR.4306127-167**

Señores:

JOSE OBDULIO MARTINEZ CHOACHI
Apoyo a la supervisión
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
jomartinez@educacionbogota.gov.co
Av. El Dorado No. 66-63
Ciudad

ROHO + TAU S.A.S.
Consultoria
rhoyos@rohomastau.com
Cra 64 No. 44 a 305 interior 12-401
Medellin

REFERENCIA: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL, - GRUPO 6 – ANTONIO VILLAVICENIO.

ASUNTO: APROBACIÓN SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 2 – CONTRATO 3363 - 2022

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de prórroga de la Suspensión No. 02 del Contrato No. 3363 de 2022, presentada por el consultor y sustentada en los trámites en curso ante las empresas de servicios públicos, esta Interventoría informa que, una vez revisada la documentación remitida y verificados los argumentos técnicos y administrativos expuestos, **emite concepto favorable y aprueba la prórroga de la suspensión solicitada.**

La aprobación se fundamenta en que las actividades pendientes del contrato se encuentran directamente condicionadas a la obtención de factibilidades y viabilidades ante terceros, en particular ante **EAAB**, trámites que no dependen de la gestión directa del consultor y que resultan indispensables para la continuidad y cierre de las obligaciones contractuales, conforme a lo evidenciado en la documentación presentada.

Así mismo, la Interventoría verificó que, a la fecha, el proyecto se encuentra en etapa de gestión ante la empresa prestadora de servicios públicos, situación que justifica la prórroga de la suspensión temporal del contrato, con el fin de cubrir los plazos requeridos para la obtención de las respectivas factibilidades y viabilidades, en atención a actuaciones propias de terceros ajenos al control contractual.

Causales que sustentan la suspensión:

Sede A (Jardín Infantil)

EAAB - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

- 24/09/2025: Radicación **E-2025-10067450**, correspondiente a solicitud de información sobre el trámite ante la EAAB.

- 03/10/2025: Comunicación EAAB No. 3231001-S-2025-311486, relacionada con los radicados **E-2025-109570** y **E-2025-10067450** del proyecto Colegio Antonio Villavicencio – Sede A (CL 65A #112A-39), en la cual se solicita la expedición del estado técnico actual de las redes para la conexión en predios de sectores consolidados.

- 24/09/2025: Presentación de derecho de petición para la Sede A, teniendo en cuenta que el proyecto no cuenta con certificado de tradición y libertad; en su lugar, se adjunta acta de entrega del predio a la Secretaría de Educación del Distrito.

- 02/12/2025: Realización de reunión virtual con participación de personal de la EAAB, asistente jurídico de la SED, equipo de interventoría, supervisión del contrato de consultoría y firma consultora. En dicha reunión se expuso que, al tratarse de un bien público, el predio no cuenta con certificado de tradición y libertad, y que la titularidad puede acreditarse mediante certificado de transferencia de uso expedido por el DADEP. La EAAB se comprometió a escalar el caso ante instancias directivas y emitir respuesta en un plazo máximo de cinco (5) días.

- 19/12/2025: El consultor remite oficio No. **C149/2025-SED** a la EAAB (sección de atención de asuntos jurídicos), mediante el cual presenta un nuevo derecho de petición solicitando la resolución del trámite previamente expuesto.

- 30/12/2025: La EAAB emite respuesta al derecho de petición, indicando que, ante la inexistencia del certificado de tradición y libertad del predio de la Sede A, este requisito puede subsanarse con la documentación anexa al certificado de cesión del lote expedido por el DADEP a favor de la SED. En consecuencia, se procede con la gestión y obtención de dicha documentación.

- 12/01/2026: Radicación del trámite para la aprobación del proyecto de redes ante la EAAB, bajo el número **E-2026-10001793**.

- **Estado actual:** No se ha recibido respuesta por parte de la EAAB frente a la última radicación efectuada.

Así mismo, se tiene en cuenta que durante el período previo se adelantaron las gestiones técnicas correspondientes, incluyendo la radicación correspondiente para la aprobación de redes, para la empresa de servicios públicos, evidenciando que el contrato se encuentra actualmente supeditado a definiciones externas para la continuidad de las actividades finales asociadas.

En consecuencia, y considerando que las situaciones descritas se encuentran previstas contractualmente como causales de suspensión del plazo, la Interventoría otorga aval a la prórroga de la Suspensión Temporal No. 2 del Contrato, por un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, o hasta tanto se obtengan las aprobaciones de servicios públicos requeridas, lo que ocurra primero. En todo caso, el contrato podrá reanudarse de manera anticipada si se superan las causas que dieron origen a la suspensión.

La presente aprobación no exime al consultor de la obligación de mantener informada a la Interventoría sobre el avance de los trámites ante las entidades de servicios públicos, así como de remitir oportunamente los soportes que evidencien la gestión adelantada durante el período de suspensión.

Cordialmente,



ING. FABIAN ANDRES VALLEJO PACHÓN
Representante Legal
CONSORCIO CIV

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Arq. Valentina Cuervo Apoyo Técnico		17.03.2026
Revisó	Ing. Fabian AndresVallejo Representante Legal		17.03.2026
Aprobó	Ing. Fabian AndresVallejo Representante Legal		17.03.2026